

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1413

Bogotá, D. C., jueves, 14 de agosto de 2025

EDICIÓN DE 17 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 174 DE 2025 SENADO

por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinde honores y conserva la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay.

Bogotá D.C., agosto de 2025

Doctor

DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ

Secretario General

Senado de la República de Colombia

Asunto: Radicación Proyecto de Ley "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinde honores y conserva la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay"

De manera atenta y respetuosa y en consideración a los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 presento a consideración del Senado de la República el Proyecto de Ley "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinde honores y conserva la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay", iniciativa legislativa que cumple con las disposiciones correspondientes al orden de redacción consagrado en el artículo 145 de la citada Ley. Agradezco disponer el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1992 respecto del siguiente proyecto.

Cordialmente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No _____ DE 2025.

"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinde honores y conserva la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como finalidad que el Congreso de la República y la Nación honren y exalten la memoria del Senador **Miguel Uribe Turbay**, insigne ciudadano y ejemplar servidor público que dedicó su vida a la construcción de un país libre de violencia, llegando incluso a sacrificarla por ese ideal supremo. Con valentía, defendió los principios democráticos de la República, la justicia, la paz y la igualdad para todos los colombianos.

A lo largo de su destacada trayectoria en el servicio público, se desempeñó como Concejal del Distrito Capital de Bogotá, Presidente del Concejo Distrital de Bogotá, Secretario de Gobierno de la Capital, Senador de la República y precandidato a la Presidencia de la República.

En cada una de estas responsabilidades, el Senador Miguel Uribe Turbay se distinguió por su firmeza en la defensa de sus convicciones e ideales, su capacidad para el diálogo y la construcción de consensos, así como por su compromiso con la unidad nacional y la defensa del interés general. Su vida y obra constituyen un ejemplo de integridad, liderazgo y servicio a la patria, que merece ser reconocido y recordado por las presentes y futuras generaciones.

Durante su periodo como Senador de la República, integró la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República.

Artículo 2. Placa Conmemorativa. El Senado de la República ordenará la elaboración y colocación de una placa conmemorativa dentro de las instalaciones del Congreso de la República, puntualmente, en el Capitolio Nacional, en la parte exterior de la oficina que ocupó el Senador Miguel Uribe Turbay sirviendo a Colombia como Congresista de la República entre los años 2022 y 2025.

Artículo 3. A partir de la vigencia de la presente ley, el recinto donde sesiona la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado y en homenaje al Senador Miguel Uribe Turbay, quien fue violentamente desaparecido, llevará la denominación **"Salón de sesiones Miguel Uribe Turbay"**.

Artículo 4. Denominación de parque. Ordénese a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponer lo necesario para que el parque “El golfito” ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, adopte el nombre **“Parque Miguel Uribe Turbay”**, como homenaje a la vida, obra y legado del Senador Miguel Uribe Turbay.

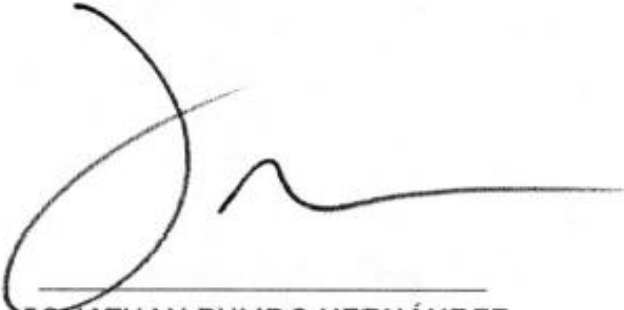
Artículo 5. Monumento conmemorativo. El Senado de la República ordenará la elaboración de un busto y la colocación del mismo en el parque “El Golfito” ubicado en la localidad de Fontibón, barrio Modelia del distrito Capital de Bogotá, el cual según el artículo 4 del presente proyecto de ley pasará a llamarse “Parque Miguel Uribe Turbay”.

Parágrafo Al cumplirse el primer aniversario de la muerte del Senador Miguel Uribe Turbay, el 11 de agosto de 2026, El Congreso de la República, en conjunto con el Distrito Capital de Bogotá, inaugurarán el monumento estipulado en el presente artículo.

Artículo 6. Financiación. El honorable Senado de la República asumirá los gastos por las obras mencionadas en los artículos 2 y 5 de la presente ley..

Artículo 7. Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

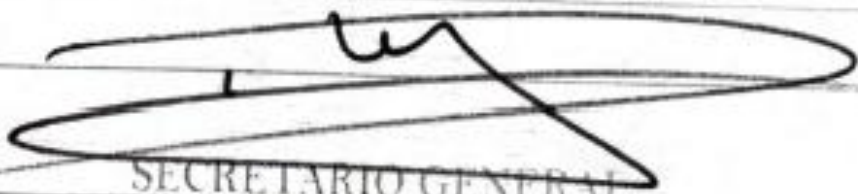
Artículo 8. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

 **SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL**

EL día 13 de Agosto del año 2025
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley 174 Acto legislativo _____
No. _____ Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito por
H.O. Jonathan Pulido Hernandez


SECRETARIO GENERAL

Proyecto de Ley No. _____ de 2024 Senado

"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinde honores y conserva la memoria de Miguel Uribe Turbay"

Exposición de motivos

1. Objeto de la iniciativa legislativa.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad rendir un homenaje solemne y duradero a la memoria del Senador Miguel Uribe Turbay, quien fue un líder político joven, visionario y comprometido con la labor del país que desempeñó. Con su trayectoria y convicciones, marcó un capítulo significativo en la historia contemporánea de Colombia. Su vida y legado representan no solo una carrera política ascendente basada en principios democráticos, sino también una historia personal que encarna el compromiso con la paz, la justicia social y el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país.

El senador Miguel Uribe Turbay no fue un personaje más en el panorama político nacional; su liderazgo estuvo acompañado de una inquebrantable vocación de servicio público, una defensa firme de la democracia y la promoción del diálogo como herramienta esencial para la construcción de consensos. Su prematura partida, en circunstancias profundamente dolorosas para la Nación, es un recordatorio del costo que aún supone ejercer la política con principios en un país que sigue enfrentando desafíos de violencia política e intolerancia notable. Esta iniciativa legislativa busca que su nombre y su ejemplo no se diluyan con el tiempo, sino que se integren en la memoria colectiva como símbolo de integridad, trabajo y compromiso con Colombia. Honrar su vida significa también reafirmar que los ideales democráticos y la convicción por querer un país mejor deben prevalecer sobre la violencia y la polarización que enfrenta hoy nuestra sociedad.

2. Constitucionalidad y antecedentes del proyecto de ley.

El proyecto de ley que busca rendir honores a la vida y legado del Senador Miguel Uribe tiene fundamento en la Constitución Política de Colombia, específicamente en los artículos 114 y 150. El artículo 114 establece que corresponde al Congreso de la República la función legislativa, que incluye la facultad de hacer las leyes y ejercer control político sobre el Gobierno y la administración. A su vez, el artículo 150, num. 15 dispone que es competencia del Congreso expedir leyes y, dentro de sus funciones, se encuentra la de decretar honores a ciudadanos que hayan

Este contexto histórico refleja la necesidad de la realización del homenaje que propone este proyecto de ley. El Senador Miguel Uribe Turbay creció con la conciencia de la fragilidad de la democracia frente a la violencia, pero también con la certeza de que la política, ejercida con ética y dedicación, puede transformar realidades. Su vida es testimonio de resiliencia: un joven que convirtió el dolor personal en motor de servicio público, decidido a contribuir a que otras familias colombianas no tuvieran que sufrir la tragedia que marcó la suya. Rendirle homenaje no es solamente rememorar su trayectoria, sino exaltar los valores que él defendió y que son fundamentales para la construcción de nación: la defensa de la vida, la paz y la institucionalidad por encima de cualquier diferencia.

4. Trayectoria política y servicio público

El Senador Miguel Uribe Turbay desarrolló una carrera política destacada, ocupando diversos cargos de responsabilidad desde una temprana edad. Inició su vida pública como concejal de Bogotá a los 26 años, siendo elegido en 2011 por el Partido Liberal e iniciando funciones en 2012. En dicho cargo se caracterizó por su liderazgo independiente y su rigurosa labor de control político. Fue crítico constructivo de la administración del entonces alcalde Gustavo Petro, especialmente en temas sensibles como el manejo de residuos y el cumplimiento de metas en educación. Su buen desempeño en el Concejo de Bogotá, lo llevó a posiciones de liderazgo: en 2014, con solo 28 años de edad, fue elegido Presidente del Concejo de Bogotá, convirtiéndose en el presidente más joven en la historia de dicha corporación.

Durante su gestión recibió reconocimientos que avalan su calidad como servidor público, siendo destacado por el programa independiente “*Concejo Cómo Vamos*” como uno de los mejores concejales, y por la prensa capitalina como *Concejal Revelación* de su periodo.³ Pese a su juventud, siempre dejó claro que esta no era sinónimo de inexperiencia ni de falta de capacidad, defendiendo con hechos y argumentos la idea de que la renovación generacional fortalece la democracia.

En enero de 2016, el Senador Miguel Uribe Turbay asumió el cargo de Secretario de Gobierno de Bogotá en la administración del alcalde Enrique Peñalosa, con apenas 30 años de edad, convirtiéndose también en el funcionario más joven en ocupar ese importante puesto en la historia de la ciudad. Desde la Secretaría de Gobierno lideró la coordinación de políticas de seguridad ciudadana, convivencia y gestión territorial, enfrentando retos de orden público y promoviendo soluciones

³ El Colombiano: <https://www.elcolombiano.com/colombia/muerte-miguel-uribe-turbay-asi-fue-la-vida-del-senador-del-centro-democratico-AH27752673#:~:text=Parece%20que%20la%20vida%20de,Muchos%20de%20los%20que%20lo>

institucionales ante protestas y conflictos urbanos. Su eficacia y compromiso en este cargo no pasaron inadvertidos: su labor fue reconocida por medios especializados que en 2017 lo calificaron como uno de los mejores funcionarios distritales por su coherencia y resultados en los temas de ciudad. A nivel internacional, su gestión también fue motivo de distinción: en 2018, la organización global *One Young World* lo reconoció como uno de los 10 políticos jóvenes más influyentes del mundo, un honor que refleja cómo su liderazgo local tenía proyección global. El Senador Miguel Uribe demostró en este rol un estilo de gerencia pública basado en la legalidad, el diálogo con las comunidades y la firmeza frente a quienes amenazaban la tranquilidad ciudadana.

En octubre de 2018, impulsado por su vocación de servicio y tras construir una amplia base ciudadana, Miguel renunció a la Secretaría de Gobierno para emprender un nuevo reto, fue candidato a la Alcaldía de Bogotá en las elecciones locales de 2019, avalado por el movimiento significativo de ciudadanos “*Avancemos*” con el apoyo de varios partidos. Su campaña a la Alcaldía se centró en propuestas concretas para mejorar la calidad de vida en la capital, haciendo énfasis en seguridad, generación de empleo y protección del medio ambiente, además de la continuidad de proyectos estratégicos como la construcción del Metro de Bogotá y el fortalecimiento de un sistema de transporte multimodal. En esos comicios, Miguel Uribe Turbay obtuvo cerca de 427.000 votos de los bogotanos (más de 425.000 sufragios, según el conteo oficial), con lo cual ocupó el cuarto lugar entre los candidatos. Aunque no alcanzó la victoria electoral, esta significativa votación consolidó su figura a nivel nacional y reafirmó su compromiso con la ciudad; muchos ciudadanos comenzaron a ver en él las cualidades de liderazgo y visión necesarias para seguir escalando en la política nacional.

En 2022, tras su experiencia en Bogotá, Miguel Uribe Turbay dio el salto al escenario nacional. Se unió al partido Centro Democrático y encabezó la lista de esa colectividad al Senado de la República en las elecciones legislativas de marzo de 2022. Los resultados fueron contundentes: fue elegido Senador de la República para el periodo 2022–2026 obteniendo la mayor votación individual del país en esos comicios. Se convirtió en el senador más votado del Congreso en esa elección, reflejo del apoyo ciudadano y la confianza que inspiraba su liderazgo a nivel nacional. Desde el Congreso de la República, el Senador Miguel Uribe integró la Comisión Tercera Constitucional del Senado y se destacó inmediatamente por su disciplina, solvencia técnica y capacidad argumentativa en los debates parlamentarios. En ejercicio de sus funciones legislativas, presentó proyectos de ley de gran sensibilidad social, entre ellos iniciativas para garantizar la pluralidad ideológica en la educación (buscando que las instituciones académicas promuevan la diversidad de pensamiento), la creación de un bono escolar para apoyar a las familias en la educación de sus hijos, y propuestas orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Su desempeño lo llevó a convertirse, pese a ser un congresista de primera vez, en uno de los principales

voceros de la oposición al gobierno nacional de turno. Desde la bancada opositora ejerció un control político vigoroso, alzando su voz con firmeza en defensa de la institucionalidad democrática y del Estado de Derecho, pero siempre abierto al diálogo y a la construcción de consensos en beneficio del país.

En 2025, el Senador Miguel Uribe Turbay anunció su intención de aspirar a la Presidencia de la República en las elecciones de 2026. Su propuesta política se concentró en tres prioridades claras: garantizar la seguridad como base de la paz, combatir la corrupción como requisito para la justicia social y fortalecer la economía para generar más oportunidades. Representaba una nueva generación de liderazgo dentro de su partido y en el escenario nacional, con opciones reales de alcanzar la primera magistratura.

El 7 de junio de 2025, mientras participaba en un encuentro comunitario en el occidente de Bogotá, fue víctima de un atentado armado. Las heridas sufridas lo mantuvieron hospitalizado durante más de dos meses en la Fundación Santa Fe de Bogotá, enfrentando con firmeza una lucha constante por su recuperación. Pese a los esfuerzos médicos y al respaldo ciudadano que se manifestó en todo el país, falleció el 11 de agosto de 2025, a los 39 años de edad. Su muerte y desaparición generó una profunda conmoción y fue rechazada de forma unánime por todos los sectores políticos, que la consideraron un atentado no sólo contra su vida, sino contra la democracia misma.

5. Principios rectores de su labor política.

La trayectoria y acción política del Senador Miguel Uribe Turbay, se orientó por principios e ideales que hoy constituyen parte esencial de su legado. Entre los ejes que guiaron su actuación se destacan la defensa de la democracia, el respeto por la diferencia, la búsqueda de consensos y el uso exclusivo de las vías institucionales para la resolución de las controversias.

Para Miguel, la política y su labor como funcionario público significó un ejercicio de construcción colectiva: creía firmemente en la participación ciudadana como pilares del orden constitucional. Dentro y fuera de las corporaciones públicas, promovió el diálogo y la civilidad, convencido de que sólo mediante la deliberación respetuosa se pueden superar las divisiones y avanzar en soluciones de fondo para los problemas de la sociedad.

Uno de los principios rectores que definió su vida pública fue su compromiso con la No Violencia. Miguel solía afirmar: *“Un país sin violencia es mi propósito de vida”* y esa frase no fue una mera consigna retórica, sino el reflejo auténtico de su convicción más profunda.

En sus intervenciones públicas recalcaba que la paz no puede fundarse en la impunidad y que la seguridad no equivale a más violencia, sino que es la condición necesaria para proteger la vida y la libertad de todos “La paz no es impunidad y la seguridad tampoco representa más violencia. El único camino para la paz es la seguridad”⁴, llegó a expresar en su último discurso público, sintetizando así una filosofía política centrada en la protección de los ciudadanos, la necesidad de justicia y paz para el país.

Miguel entendía la política como un servicio, una vocación que implicaba dar ejemplo de integridad y coherencia. En sus propias palabras, aprendidas del legado familiar: *“Mi mamá me enseñó a no negociar los principios... su causa se convirtió en mi propósito de vida: un país sin violencia”*⁵ Su ideario democrático siempre estuvo encaminado a reivindicar la vigencia de los valores constitucionales, la defensa de la vida humana, la libertad y la búsqueda del bien común por encima de cualquier interés particular.

En esencia, el Senador Miguel Uribe Turbay promovió la renovación política incluyendo a jóvenes y ciudadanos en la construcción de soluciones, demostrando que es posible discrepar sin caer en la descalificación personal. Su legado ético invita a las nuevas generaciones a creer en la política como un instrumento noble para servir y transformar, reiterando que el verdadero poder radica en la capacidad de servir a los demás.

5.1 Iniciativas en el Concejo de Bogotá

Durante su ejercicio político en el Concejo de Bogotá, el Senador Miguel Uribe Turbay, dejó una huella imborrable como servidor público comprometido con el bienestar de la ciudadanía y la defensa del interés general. Se destacó por su liderazgo a su corta edad, su compromiso con la transparencia y su activa participación en el control político destacándose por su capacidad argumentativa y vocería para defender sus ideas. Fue elegido como presidente del Concejo en el 2014, impulsó debates de temas fundamentales para la ciudad de Bogotá como la movilidad, la educación, la recolección de basuras y el desarrollo urbano.

En materia legislativa, fue coautor de importantes acuerdos, entre ellos un Proyecto de Acuerdo de alto impacto social que establecía normas para divulgar

⁴ Periodico El Espectador: https://www.elespectador.com/politica/miguel-uribe-y-las-frases-de-su-vida-politica-sobre-la-seguridad-su-madre-diana-turbay-y-el-gobierno-petro/#google_vignette

⁵ Senado de la República: <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6739-quien-fue-miguel-uribe-turbay-semblanza-del-senador-mas-votado-del-congreso#:~:text=%E2%80%9CHe%20vivido%20en%20carne%20propia,Paz%20en%20su%20tumba>

y facilitar el acceso a información sobre trámites de denuncia y atención dirigida a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

Como concejal y posteriormente presidente del Concejo, promovió el Acuerdo No. 108 de 2014, que creó un sistema público de información sobre las obras de valorización de Bogotá, esto con el objetivo de fortalecer la transparencia en la ejecución de obras financiadas por valorización, obligando a que se publiquen datos sobre costos, contratistas y avance de los proyectos. Su gestión como concejal se caracterizó por un enfoque técnico, argumentativo y orientado al desarrollo de la ciudad de Bogotá.

5.2 Iniciativas legislativas en el Congreso de la República.

El senador Miguel Uribe Turbay presentó durante la última legislatura ante el Congreso de la República un conjunto de iniciativas legislativas, con el objetivo de fortalecer áreas clave como la seguridad, la educación, la justicia y el desarrollo sostenible. Entre sus iniciativas más destacadas se encuentran dos que llegaron a convertirse en ley: La Ley 2393 de 2024, que reglamenta el uso del cinturón de seguridad de tres puntos en el transporte escolar, y la Ley 2407 de 2024, orientada a promover el uso racional y eficiente de la energía y fomentar construcciones sostenibles.

- **Ley 2393 de 2024** - “Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se reglamenta el uso del cinturón de seguridad de tres puntos para el transporte escolar.”
- **Ley 2407 de 2024** - “Por medio de la cual se adoptan medidas para promover el uso racional y eficiente de energía, se establecen lineamientos para los planes de eficiencia energética de las entidades públicas, se incentivan construcciones sostenibles y se dictan otras disposiciones.”

Asimismo, en defensa de la vida y los derechos humanos, Uribe Turbay impulsó un proyecto de ley para la creación de una “Estrategia Integral y Oportuna de Atención” destinada a garantizar la protección de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas en situación de riesgo, iniciativa que reflejaba su compromiso con la paz y la seguridad.

En el ámbito de la seguridad ciudadana, propuso permitir el libre acceso del personal uniformado a todos los sistemas de transporte masivo, así como declarar la imprescriptibilidad del delito de homicidio contra integrantes de la Fuerza Pública. En materia de derechos digitales, radicó un proyecto contra el acoso sexual digital, buscando proteger especialmente a mujeres y menores de edad. También promovió iniciativas educativas como el reconocimiento de la

educación como un servicio público esencial, el impulso a la formación técnica en áreas de tecnología e innovación, y la garantía de conectividad a internet en todos los establecimientos educativos del país. Finalmente, presentó propuestas para la reducción del IVA en tiquetes aéreos y para la modificación de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, con el fin de mejorar la estructura del Sistema de Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia, reafirmando su visión de un sistema de salud más eficiente y centrado en la atención al ciudadano.

6. Justificación del homenaje legislativo

La desaparición violenta de un servidor público de las calidades del Senador Miguel Uribe Turbay no solo representa una pérdida personal y familiar, sino también una afectación directa a la institucionalidad y al debate democrático. La muerte de un líder político que ejercía sus funciones dentro del marco de la Constitución y la ley constituye un atentado contra los principios esenciales del Estado de Derecho.

El homenaje legislativo que aquí se propone no es únicamente un acto de memoria, sino también una declaración política y jurídica en favor de la defensa de la vida, la integridad y la libertad de quienes ejercen funciones públicas. Se trata de un compromiso del Congreso y la Nación con la reivindicación de la política como escenario legítimo para la construcción de país y la transformación social, en contraposición a la violencia y la intolerancia.

7. Finalidad y alcance de la presente iniciativa

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad rendir un homenaje duradero a Miguel Uribe Turbay, asegurando que su legado permanezca vivo en la memoria colectiva de la Nación. A través de actos y disposiciones de carácter permanente, se pretende que las generaciones presentes y futuras conozcan su trayectoria, sus logros y los valores democráticos que defendió con firmeza a lo largo de su vida pública. Este reconocimiento busca, además, reafirmar la vigencia de los principios que guiaron su actuar y transmitir su ejemplo como referente para quienes ejercen o aspiran a ejercer cargos de representación ciudadana.

Asimismo, se propone establecer una fecha conmemorativa en su honor, destinada a convertirse en un espacio anual de reflexión ciudadana. Este momento de memoria servirá para recordar su aporte a la democracia, pero también para rechazar de manera categórica cualquier manifestación de violencia política. La conmemoración pretende ser, a la vez, un tributo y una invitación permanente a defender el debate de ideas y la participación plural como únicas vías legítimas para la construcción del país.

El alcance de esta ley también incluye el fortalecimiento del valor simbólico de la política como ejercicio legítimo y honorable de servicio público. En este sentido, el Congreso de la República reafirma que la política, cuando se orienta por principios, merece reconocimiento y protección, y que ningún motivo puede justificar un atentado contra quienes dedican su vida a servir a la comunidad.

En definitiva, el homenaje a Miguel Uribe Turbay trasciende la simple evocación de su memoria para convertirse en un compromiso institucional con la protección de los líderes cívicos y con la defensa de la democracia frente a toda forma de barbarie. Honrar su vida implica también renovar el propósito de construir un país en el que las diferencias se resuelvan con ideas y nunca con violencia, manteniendo su ejemplo como guía para alcanzar la meta que él mismo definió: un país sin violencia, cimentado en el respeto, la justicia y la libertad.

8. Impacto fiscal

Sobre el contenido y alcance de la previsión del impacto fiscal en los proyectos de ley la Honorable Corte Constitucional ha precisado: “Las obligaciones previstas en el artículo 7° de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso.

(i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático.

Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y

las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto.

9. Causales de impedimento

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, *“Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992”*, se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir las circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, a saber:

“ARTÍCULO 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de Ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios,

en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.

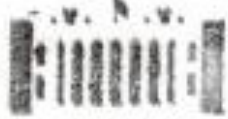
PARÁGRAFO 3. Igualmente se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de los actores que presenten, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa, conforme al artículo 140 de la Ley 5 de 1992."

Por lo anterior, el presente proyecto de ley no genera conflictos de interés para su discusión y votación, es un proyecto de honores que no crea un beneficio particular, actual y directo. No obstante lo anterior, es menester precisar que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causas adicionales en las que pueda estar inmerso.

Cordialmente,

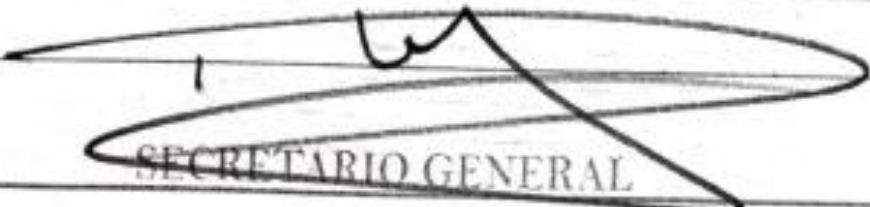


JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 13 de Agosto del año 2025
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley 174 Acto legislativo _____
No. _____ Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por _____
H. Jonathan Pulido Hernández


SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN DE LEYES

**SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN
LEYES**

Bogotá D.C., 13 de Agosto de 2025

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.174/25 Senado “**POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES Y CONSERVA LA MEMORIA DEL SENADOR MIGUEL URIBE TURBAY**”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaria General del Senado de la República por el Honorable Senador JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ. La materia de qué trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEGUNDA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 13 DE 2025

De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEGUNDA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ